

gentes peones de la Abadia que syent en unca for
talezas del Reyno de granada por mandado del sennor
gualpho de vega por virtud de los poderes que a sus
altzas teny del qual mofro se se pago y el dicho libro
de sabio mofro fran del qual el dicho dno y el lo que
alvo peones segund que yzades por un dno q mofro
que en unca espaldas del dicho librato

y lo que quedo al pago d dicho mofro y por una carta del librato
de la Abadia firmada de dicho dno en la senalada de los dichos
dichos fecha a diez e cinco dias del mes de octubre
de mill e quatro cientos e sesenta e syete años que de se
honze mill e tres cientos e quarenta e syete años que de se
dize por el tigo del galano que su dicho el galano
al su dno y quatro dias que su dno el qual se be
le fue a la y de la dno a mula buanda de la
gloria del qual mofro se se pago y el dicho librato

El librato

por lo que quedo al pago d dicho mofro por una carta del librato
firmada de dicho dno en la senalada de los dichos
dichos fecha a cinco dias del mes de mayo
de mill e quatro cientos e sesenta e syete años
que de se honze mill e tres cientos e quarenta e syete años
que de se el primer tercio de su galano del qual su dicho
tercio segundo por tigo de se dichos mofros que se tiene
cada uno de dichos galanos al qual mofro se se pago

se mill

Salario a regidores

por lo que quedo al pago por una carta del librato firmada
de dicho dno en la senalada de los dichos dno y dno
fecha a diez e cinco dias del mes de julio de mill e quatro
cientos e sesenta e syete años que de se honze mill e tres
cientos e quarenta e syete años que de se el primer tercio
de su galano del qual su dicho tercio segundo por tigo de se
dichos mofros que de se dichos galanos al qual mofro se se pago

y

vee vijll 1 v